

RES. 2965/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005432, Ent. N° 4289/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la compra directa por excepción N° 51/2019 para el llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para realizar tareas en Programa Apoyo Parcial, Programa Empleo y Centro para Personas con Discapacidad en Situación de Dependencia, residentes en Montevideo y Área Metropolitana, Cerro Largo, Paysandú, Rivera y Rocha;

RESULTANDO: 1) que en forma previa, promovida la Licitación Pública N° 3/2019 con similar objeto, la Directora General del MIDES, por Resolución N° 1388/019 de 16/08/2019, desestimó la propuesta presentada, habilitando el procedimiento de compra directa por excepción, con bases y especificaciones idénticas al procedimiento fracasado;

2) que con las bases del Pliego de Condiciones Particulares del procedimiento licitatorio fracasado y la publicidad de estilo (página web de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales - (ACCE) 9, al acto de apertura de fecha 1º/10/19 se presentaron dos oferentes: Cooperativa de Trabajo Impetu y Fundación Instituto Psicopedagógico Uruguayo;

3) que la Comisión Asesora, con fecha 14/10/2019, aconsejó desestimar la propuesta de la Cooperativa de Trabajo Impetu por contener carencias y apartamientos sustanciales al Pliego (Artículo 65 del TOCAF) y adjudicar a la Fundación Instituto Psicopedagógico Uruguayo, única

oferta admisible de acuerdo con los criterios de evaluación y selección prevista en el Pliego, por la suma de \$ 17.041.939 y por el plazo de 12 meses contados a partir de la firma del convenio con posibilidad de prórroga por un período de 12 meses más (numeral 5 del Pliego), por los criterios y forma de transferencia establecidos en el numeral 27 del citado pliego (4 partidas dentro de los 30 días de la suscripción del convenio, a los 3 meses de iniciado, a los 6 meses de iniciado y a los 9 meses de iniciado el convenio), ajustables por IPC y por Consejo de Salarios;

4) que conferida la vista el 16/10/19, no se presentaron objeciones;

5) que se acompaña Proyecto de Resolución por el cual la Ministra de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, adjudica, al amparo de los Artículos 33, Literal C), Numeral 2), 46 a 48 y 69 del TOCAF, a la Fundación Instituto Psicopedagógico Uruguayo, por el plazo de 12 meses a partir de la suscripción, pudiéndose renovar por igual período, por la suma anual de hasta \$ 17.041.939, a abonar en 4 partidas (las tres primeras de \$ 4.260.485 y la última de \$ 4.260.484) pagaderas la primera dentro de los 30 días de la suscripción del convenio, a los 3 meses de iniciado, a los 6 meses de iniciado y a los 9 meses de iniciado el convenio, previa presentación de los informes de rendición de cuentas, ajustados por IPC y por Consejo de Salarios. La erogación se imputará al Programa 400, Proyecto 501, Grupo 5, Financiación 1.1, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15;

6) que consta documento de Afectación de fecha 23/08/19 N° 000448 por un total nominal de \$ 7.892.710, con cargo al Prog. 400, Proy. 501, Financiamiento 1.1, documento confirmado;

CONSIDERANDO: que la compra directa efectuada encuadra en la previsión del Numeral 2), Literal C) del Artículo 33 del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, y suscrito el convenio respectivo, cométese al Contador Auditor destacado ante el MIDES, la intervención del gasto total de \$ 17.041.939, por el plazo de 12 meses, así como su eventual prórroga de un año, a favor de la Fundación Instituto Psicopedagógico Uruguayo, previo control de su imputación en el Objeto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al referido Contador la verificación, previo al pago, de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza de fecha 27 de mayo de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de 16 de junio de 2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4)** Devuélvase.

cr

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: “Voto discorde en tanto comparto el proyecto de resolución que se adjunta, por el que se definen claramente los motivos que fundamentan una observación.

CARPETA N° 2019-17-1-0005432

ENTRADA N° 4289 de fecha 30/10/2019

Montevideo, 20 de noviembre de 2019

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la compra directa por excepción N° 51/2019 para el llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para realizar tareas en Programa Apoyo Parcial, Programa Empleo y Centro para Personas con Discapacidad en Situación de Dependencia, residentes en Montevideo y Área Metropolitana, Cerro Largo, Paysandú, Rivera y Rocha”;

RESULTANDO: 1) que en forma previa, promovida la Licitación Pública N° 3/2019 con similar objeto, la Directora General del MIDES, por Resolución N° 1388/019 de 16/08/2019, desestimó la propuesta presentada, habilitando el procedimiento de compra directa por excepción, con bases y especificaciones idénticas al procedimiento fracasado; 2) que con las bases del Pliego de Condiciones Particulares del procedimiento licitatorio fracasado y la publicidad de estilo (página web de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales - (ACCE) 9, al por acto de apertura de fecha 1º/10/19 se presentaron dos oferentes: Cooperativa de Trabajo Impetu y Fundación Instituto Psicopedagógico Uruguayo; 3) que la Comisión Asesora, con fecha 14/10/2019, aconsejó desestimar la propuesta de la Cooperativa de Trabajo Impetu por contener carencias y apartamientos sustanciales al Pliego (artículo 65 del TOCAF) y adjudicar a la Fundación Instituto Psicopedagógico Uruguayo, única oferta admisible de acuerdo a los criterios de evaluación y selección prevista en Pliego, por la suma de \$ 17.041.939 y por el plazo de 12 meses contados a partir de la firma del convenio con posibilidad de prórroga por un

período de 12 meses más (numeral 5 del Pliego), por los criterios y forma de transferencia establecidos en el numeral 27 del citado pliego (4 partidas dentro de los 30 días

de la suscripción del convenio, a los 3 meses de iniciado, a los 6 meses de iniciado y a los 9 meses de iniciado el convenio), ajustables por IPC y por Consejo de Salarios ; 4) que conferida la vista el 16/10/19, no se presentaron objeciones; 5) que se acompaña Proyecto de Resolución por el cual la Ministra de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, adjudica, al amparo de los artículos 33 literal C) numeral 2), 46 a 48 y 69 del TOCAF, a la Fundación Instituto Psicopedagógico Uruguayo, por el plazo de 12 meses a partir de la suscripción, pudiéndose renovar por igual período, por la suma anual de hasta \$ 17.041.939, a abonarse en 4 partidas (las tres primeras de \$ 4.260.485 y la última de \$ 4.260.484) pagaderas la primera dentro de los 30 días de la suscripción del convenio, a los 3 meses de iniciado, a los 6 meses de iniciado y a los 9 meses de iniciado el convenio , previa presentación de los informes de rendición de cuentas, ajustados por IPC y por Consejo de Salarios. La erogación se imputará al Programa 400, Proyecto 501, Grupo 5, Financiación 1.1, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15; 6) que consta documento de Afectación de fecha 23/08/19 N° 000448 por un total nominal de \$ 7.892.710, con cargo al Prog. 400, Proy. 501, Financiamiento 1.1, documento confirmado;

CONSIDERANDO: 1) que dado el monto de la contratación y de su respectiva prórroga, la Administración debió haber seguido el procedimiento de contratación competitivo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF; 2) que la forma de pago adoptada (Resultando 5) contraviene lo establecido en el numeral 2º del artículo 20 del T.O.C.A.F. en tanto se estaría cancelando la obligación antes de haberse prestado la totalidad del servicio,

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1.- Observar el gasto;
- 2.- Comunicar a la Contadora Auditora;
- 3.- Devolver las actuaciones.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

DR. DARWIN MACHADO: “Discorde, por compartir el informe elevado pro la División Jurídica que aconseja observar el gasto porque”la forma de pago adoptada contraviene lo establecido en el numeral 2º del artículo 20 del TOCAF en tanto se estaría cancelando la obligación antes de haberse prestado la totalidad del servicio.”